

PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TENER A BIEN IMPULSAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DESTINADA A ESTABLECER UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EN LA FORMA QUE INDICA.

Considerando

1. Que, en términos generales, el Estado como depositario de la función pública le asiste el deber de dar protección a la población, generar las condiciones para el pleno desarrollo de ésta y, en definitiva, promover el bien común. Tales elementos forman parte de lo que en doctrina publicista se conoce como el principio de servicio, base contemplada tanto a nivel constitucional como legal.¹
2. Que, en este orden de cosas, estas altas funciones públicas se fundamentan en la dignidad de la persona, concepto básico para el desarrollo del principio de igualdad jurídica contemplado también en nuestro texto constitucional y que ha servido de base para el establecimiento de toda la normativa de protección integrante de nuestro orden jurídico e institucional. En este contexto, la protección y promoción de la situación social, fáctica y por tanto jurídica de las personas con diversos tipos de discapacidad, tiene una especial y sensible connotación a la hora del establecimiento y ejecución de políticas sociales que tengan por objeto poner de relieve la situación de estas personas por un lado, y por la otra, garantizar y promover su plena inclusión en la sociedad, como actores que contribuyen al desarrollo de nuestro país, tanto en el aspecto material como espiritual posible.
3. Que, en este contexto, pensamos que en la actualidad la regla debe constituir la inclusión como acción del Estado en tanto y en cuanto constituye el promotor más sobresaliente de acciones tendientes al fomento de una sociedad más justa pero, al mismo tiempo, es la sociedad civil la que debe impulsar en sus ámbitos de acción la inclusión como una conducta reiterada y una cultura asentada, no sólo en protección de las personas que padecen grados de discapacidad, sino también para potenciar todas sus capacidades en beneficio de ella misma, como también del ser humano

¹ En efecto, de acuerdo con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 1° de nuestra Constitución Política, “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”. A su vez en el inciso siguiente prescribe que, “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”

Del mismo modo el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración contempla que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.”.

quien es, en definitiva, el ámbito de protección de la sociedad, de acuerdo a la tradición más consolidada del Estado liberal y democrático, surgido durante la segunda mitad del siglo XX.

4. Que, precisamente uno de los ejemplos más notables de esta labor de promoción y protección, lo constituye el Programa de Integración Escolar (PIE) conceptualizado como una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan “Necesidades Educativas Especiales” (NEE) de carácter permanente (asociadas a discapacidad) o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular. Favorece la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de *“todos y cada uno de los estudiantes”*, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación.²
5. Que, a partir de los principios antes enunciados, la necesidad de ir modernizando las políticas públicas vinculadas a este segmento de nuestra sociedad e intensificar el principio de igualdad y promoción social, es que se hace necesario reformas claras y precisas a este programa, que refuerce la garantía de asistencia y educación de los niños, niñas y adolescentes vinculados a su realidad individual, para ello, se requiere de recursos y profesionales especializados, pero por sobre todo, de la voluntad política de las autoridades para avocarse al estudio de este desafío y plasmarlo en una política moderna y efectiva, tal y como lo propone el programa de gobierno del entonces candidato Gabriel Boric.³
6. Que, en efecto, se promueve con ello, una evolución desde el sistema de financiamiento por niño, sometido a una amalgama de dificultades a partir de las circunstancias de hecho de cada niño, a un sistema de financiamiento base, garantizando con ello, una educación más personalizada, de calidad y maximizar sus potencialidades en todos los niveles de la enseñanza.
7. Que, en este sentido se aspira a reforzar el financiamiento asociado a todas las modalidades de la educación especial⁴, asegurando que se entregue en función de los apoyos necesarios para una educación integral e inclusiva y no de una matrícula o asistencia.
8. Que, sin dudas, esta propuesta debe ser analizada por las instancias competentes y cuya repercusión debe ser nacional, sin embargo, como parlamentarios de zonas aisladas como Aysén, la existencia de mecanismos de acompañamiento en el proceso pedagógico y médico para estos niños resulta fundamental en estas zonas, donde la vida es más compleja que en el resto del país, y más aún, para estas personas.

² Información obtenido del sitio web **Ministerio de Educación**: <https://escolar.mineduc.cl/apoyo-la-trayectoria-educativa/programa-integracion-escolar/>

³ Programa de Gobierno, Apruebo Dignidad (2022-2026), pág 135.

⁴ Tales como escuelas especiales de discapacidad, escuelas especiales de lenguaje, programas de integración escolar y escuelas hospitalarias.

Por tanto, de conformidad a estas consideraciones el **H. SENADO ACUERDA:**

Solicitar a S.E. El Presidente de la República, para que instruya a las autoridades del Ministerio de Educación y demás órganos competentes al estudio, análisis y puesta en marcha de un plan de modernización del Programa de Integración Escolar (PIE), con la finalidad de ampliar su cobertura, organización y estructura, promoviendo una mayor eficiencia en el manejo de los recursos destinados a éste, estableciendo un financiamiento basal que permitan una evaluación y pedagogía diferenciada de acuerdo a la realidad de cada niño, niña y adolescente, particularmente de aquellos que viven en zonas aisladas o de difícil acceso.

DAVID SANDOVAL PLAZA

Senador de la República

PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL IMPULSO DE UNA RENOVADA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL QUE TENGA COMO EJE LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN, PARTICULARMENTE EN ZONAS AISLADAS.

CONSIDERANDO

1. Que, la salud mental representa uno de los ámbitos de la salud de mayor relevancia en los últimos años y décadas, habida cuenta del progreso en la investigación de patologías vinculadas a este grupo de afecciones. En esta lógica, Chile se ha caracterizado como una nación donde la prevalencia de estas enfermedades ha ido incrementándose con el correr de los años, máxime si se piensa que en múltiples ocasiones los mismos que la padecen la esconden por el temor a la sanción social¹.
2. Que, lamentablemente a esta preocupante realidad, no ha existido hasta ahora, un correlato de acciones, planes y programas de carácter general por parte del Estado que asuma este desafío en aras de establecer mejores condiciones de vida para aquellas personas que sufren de patologías que afectan su salud mental, por lo mismo urgen medidas eficientes y eficaces del gobierno en torno a promover una política nacional de salud mental renovada para todas las personas que habitan nuestro país. Sin perjuicio de lo anterior, en la actualidad existe el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría pero que claramente no agota la problemática que miles de personas viven a diario en lo que respecta a su salud psíquica.
3. Que, tales precariedades institucionales, se agravan en territorios aislados, en donde la acción de las autoridades es aún más invisible. En efecto, la falta de consultorios, centros

¹ Según indica el Departamento de Psiquiatría y Salud Mental de la Universidad de Concepción, en sitio https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2016000100006, la OMS coloca a Chile entre los países con mayor carga de morbilidad por enfermedades psiquiátricas (23,2%) en el mundo. La depresión mayor y los trastornos por consumo de alcohol ocupan el primer y segundo lugar en las discapacidades atribuidas entre adultos. Casi un tercio de la población mayor de 15 años ha sufrido un trastorno psiquiátrico en su lapso de vida y un 22,2% ha tenido uno durante el año pasado. Los trastornos de ansiedad son los más prevalentes, seguidos por depresión mayor y trastornos por consumo de alcohol. Solo el 38,5% de quienes han sido diagnosticados reciben algún tipo de servicio de salud mental, ya sea de un especialista o un médico de atención primaria. En niños y adolescentes, la prevalencia de cualquier trastorno psiquiátrico es de 22,5% (19,3% para niños y 25,8% para niñas). Estos trastornos son principalmente de ansiedad y disruptivos. La prevalencia es más alta entre niños de cuatro a once años de edad (27,8%) que entre aquellos de 12 a 18 años, y esta diferencia se debe principalmente a trastornos disruptivos. La prevalencia de trastornos de ansiedad es la segunda más alta, aunque menos asociada con discapacidades, mientras que muchos niños y adolescentes con trastornos afectivos están discapacitados y solo un quinto de las personas con necesidad de servicios buscan alguna forma de asistencia. Casi un cuarto de aquellos que usan los servicios no presentaron diagnóstico psiquiátrico durante el año pasado. La comorbilidad ocurre en el 27% de aquellas personas que presentan trastornos, pero solo el 7% tienen tres o más diagnósticos. No abordar la brecha de tratamiento en salud mental tiene serias implicaciones en la salud pública.

asistencias y otros recintos que cuenten con un profesional vinculado a la salud mental, hace que estas personas se vean imposibilitadas de acceder en condiciones de igualdad a un sistema de asistencia médica, que incluso en otros lugares de la región o el país pudieran acceder con mayor facilidad.

4. Que, tales aspectos, sin duda conllevan un debate de fondo, pero que aún así, daña el principio fundamental de igualdad ante la ley consagrado constitucional y legalmente, por lo que ahora y no mañana el Estado, a través de sus órganos administrativos, debe actuar con celeridad.
5. Que, en nuestro trabajo parlamentario, múltiples organizaciones sociales cuya preocupación es la salud mental, nos manifiestan las precariedades de su condición, la inexistencia de especialistas que otorguen tratamientos adecuados a cientos de niños, niñas y adolescentes, como asimismo a los adultos que experimentan anomalías como la depresión, el estrés entre otras patologías, cuyo tratamiento resulta apremiante para ellos.
6. Que, por otro lado, muchas veces los diagnósticos, tratamientos y medicamentos, vinculados a la salud mental de niños condiciona su vida diaria, fundamentalmente en el plano escolar, en donde los informes de médicos especialistas son fundamentales para asistir a los establecimientos educacionales a recibir educación, de tal manera que sin estos, sencillamente el derecho a la educación de estos niños se torna en ilusorio.
7. Que, así las cosas, el dotar al país de una política de salud mental actualizada, no sólo constituye una solución loable para miles de personas a lo largo del país, sino que tiene como presupuesto fundamental, la justicia y equidad en el desarrollo de la vida de estas personas, sin las cuales su existencia se torna más precaria, infringiendo con ello el derecho fundamental consagrado en el artículo 19 N° 1 de nuestra Constitución, esto es: la Vida, tanto en su aspecto físico como psíquico.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado el **H. SENADO ACUERDA:**

Solicitar a S.E. El Presidente de la República, tener a bien impulsar una Modernización de Política Nacional de Salud Mental que haga frente a los desafíos de cobertura, atención y acceso de las miles de personas que sufren diversas patologías vinculadas a este ámbito de la salud, especialmente respecto de aquellas que viven en zonas aisladas, en donde la ausencia de especialistas dificulta no sólo el tratamiento médico, sino también el acceso a la educación, entre otros graves inconvenientes.

DAVID SANDOVAL P.

H Senador de la República

PROYECTO DE LEY
ESTABLECE UNA NUEVA CATEGORÍA LEGAL EN MATERIA DE PERROS ASILVESTRADOS

I. IDEAS GENERALES

Sin dudas que de la esencia de la función pública, la protección de las personas constituye un principio claro sobre el cual se erige la administración del Estado, promoviendo con ello, el desarrollo social, espiritual y material de la población en aras a alcanzar el bien común¹

Es por ello, que ciertos grupos de la sociedad, muchas veces requieren del concurso unívoco de voluntades surgidas del ámbito público, para obtener un mejor desenvolvimiento y desarrollo en los planos propios de su gestión. Tales apoyos, surgen de políticas, planes y programas dispuestos por el ejecutivo y cuya finalidad es superar una distorsión existente en un determinado mercado y cuya presencia constituye no sólo una amenaza, sino que una afectación clara y precisa a lo que actualmente se denomina sus derechos públicos subjetivos.

En este orden de ideas, tanto los fenómenos de la naturaleza como los hechos de las personas, introducen una serie de anomalías a determinadas actividades productivas que provocan distorsiones y afectaciones a bienes jurídicos protegidos como es el caso de la libertad económica, el medioambiente, la salud, entre otros bienes de singular gravitación en la vida nacional. Es por ello, que la presencia en nuestro país, de una cultura del desamparo de mascotas por parte de las personas y la reproducción natural de animales que ocasionan graves daños a la vida diaria, resulta especialmente dañosa, introduciendo como consecuencia, situaciones peligrosas y desmedro de miles de chilenos.

La presencia latente, de los llamados “perros asilvestrados” en zonas rurales de Chile, es un claro ejemplo del peligro a que se ven expuestos miles de personas en su vida y bienes, particularmente respecto de aquellas localidades de Chile que por su cualidades naturales y económicas, la ruralidad constituye un elemento central en su vida como es el caso de la región de Aysén. Al respecto, la respuesta del Estado a esta situación ha sido históricamente tibia, sin mayores soluciones o ventajas para estas personas. Asimismo, el daño provocado a la fauna nativa en recónditos lugares de la nación representan afectaciones evidentes a los ecosistemas que decimos proteger, pero que a la hora de actuar, sencillamente tales declaraciones parecen ilusiones.

Por estas razones, es que los legisladores firmantes, presentamos este proyecto de ley, tendiente a la regulación de los denominados perros asilvestrados, consagrándose al efecto categorías jurídicas a estos, obligando en tal caso a las autoridades a la implementación de

¹ Tales aspectos se encuentran expresamente señalados en el inciso 4° del artículo 1° de la Constitución Política de la República, como en el inciso 2° del artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estableciendo lo que la doctrina ha denominado el principio de servicialidad propio de la noción humanista de nuestro orden constitucional.

políticas públicas destinadas a su control, y con ello, a la protección de los derechos e intereses de miles de personas dedicadas al rubro ganadero o turístico.

II. CONSIDERANDO

1. Que, como sabemos, nuestro ordenamiento jurídico positivo, ha incorporado progresivamente una amalgama legislativa destinada a la protección de intereses y bienes jurídicamente relevantes; uno de ellos lo constituye el medio ambiente como base fundamental para el desarrollo de la vida y todos los ámbitos que ella incorpora, entre lo que destaca la economía, la cultura, la educación, la promoción social, entre otros, bajo el alero del concepto de “desarrollo sustentable”²
2. Que, dentro de este ámbito protector, destaca el establecimiento de toda una institucionalidad ambiental destinada al establecimiento de normas e instituciones reguladoras de la actividad económica a partir de los efectos que ella conlleva en el medio donde se asienta. En este orden de cosas, el establecimiento del Sistema de Biodiversidad y Áreas Protegidas del Estado, creado recientemente por la Ley N° 21.600 que promueve precisamente un mecanismo o instrumento de gestión ambiental destinado a la protección de nuestra flora y fauna silvestre, estatuto protector que en la actualidad alcanza gran preponderancia en aras de preservar las ricas cualidades de nuestro país en lo que respecta a su diversidad de su biota.
3. Que, en este marco conceptual, la presencia de los denominados “perros asilvestrados” constituye no sólo una amenaza para las actividades económicas vinculadas a la ganadería en Chile, sino precisamente pone en jaque buena parte de los principios y finalidades de toda nuestra institucionalidad ambiental, la cual año a año se esmera por el establecimiento de un equilibrio y preservación de especies animales endémicas de Chile y que precisamente la presencia de estos “perros asilvestrados” condicionan fuertemente su presencia en las zonas silvestres de nuestra nación.
4. Que, en efecto, el propio Servicio Agrícola y Ganadero indica en su página web que *“La conservación de las especies de fauna silvestre, que conforman nuestros ecosistemas, se encuentra permanentemente amenazada por la extracción excesiva de especies o por destrucción o pérdida de hábitat. Debido a lo anterior, la mayoría de los países del mundo han desarrollado diversas normativas dirigidas a regular eficientemente la utilización de las especies de fauna silvestre con el objeto de preservarlas”*.³
5. Que, así las cosas, la presencia desde hace mucho tiempo de perros asilvestrados en Chile, ha provocado no sólo la merma del potencial económico de vastas zonas de

² La Declaración de Río de Janeiro sobre medio ambiente y el desarrollo, si bien no contempla una definición de desarrollo sustentable o sostenible, en diversas disposiciones hace referencia a su contenido: Así en el Principio 3° señala que “El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”. Por su parte el Principio 4° complementa el anterior al decir que “a fin de alcanzar el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso del desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”.

³ https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/ley_de_caza_y_su_reglamento_2015.pdf

nuestro país, sino también la disminución y amenaza de fauna endémica nacional, por lo que evidentemente nos encontramos en presencia de una verdadera plaga que debe ser tratada de acuerdo a los cauces legales y administrativos propios para esta categoría de animales.

6. Que, no está demás indicar que a nivel legislativo, en los últimos años, tanto en la cámara de diputados como en el senado se han tramitado sendos proyectos de ley vinculados a proteger a aquellas especies endémicas y a la flora de nuestro país existente a lo largo y ancho de Chile, de los denominados “perros asilvestrados”, sin embargo falsas y equivocadas ideologías han equivocado el camino correcto, votando en contra de esta iniciativa en la cámara de diputados, vedando con ello, el establecimiento de una categoría legal y administrativa que oriente el actuar de las autoridades al control de estas jaurías que tanto daño producen a nuestro potencial económico y ecosistémico.⁴
7. Que, precisamente para remediar esta situación, este grupo de parlamentarios, algunos pertenecientes a zonas rurales, presentamos un proyecto de ley en la misma línea, respecto de lo cual abrigamos la esperanza que sea debidamente tramitado y votado en su mérito, tanto en la comisión correspondiente como en la sala del senado.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto, establece como categoría legal respecto de los denominados perros asilvestrados como especie exótica facultando a los particulares para ejercer las medidas de mitigación y prevención de los daños al patrimonio.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: *“Declárese a los perros asilvestrados como especie exótica e invasora, facultando a los particulares a ejecutar medidas de prevención y mitigación de daños ocasionados por dicha especie.*

⁴ En efecto en virtud de los proyectos de Ley Boletines N° 12271-01 y 12411-11, de la H. Cámara de Diputados y el Senado de la República respectivamente, el primero que establece como especie exótica invasora y dispone su control y el segundo que dispone como facultad de las Municipalidades establecer ordenanzas para el control de los perros asilvestrados.

Un reglamento determinará las acciones permitidas, tomando especial resguardo en no trasgredir las disposiciones propias contempladas en la ley N° 19.473 como en la 20.020, respectivamente”.

DAVID SANDOVAL PLAZA

Senador de la República